

Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO 29 DE DICIEMBRE 24 DE 1.998”**

El legislador a través de la Constitución Política de 1.991 permitió no solamente la democratización de todos los procesos Políticos, Económicos y sociales, sino que también reconoció que el Estado debía fortalecer la unidad de la Nación abriendo espacios que facilitarían la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y **Cultural** lo cual quedó expresamente consagrado dentro de los fines esenciales del Estado.

Reconoció además, que el desarrollo humano no se centra solamente en la parte económica, política y social, sino que la parte cultural juega un papel fundamental dentro de este proceso, puesto que mostrar y expresar nuestros rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan nuestros grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones, creencias, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz que ayuda a mantener y asegurar una mejor convivencia pacífica, a despertar el sentido de pertenencia por lo nuestro y a mantener viva nuestra historia.

Es así que en desarrollo de los postulados constitucionales artículos 70, 71 y 72 se creó la Ley 397 de 1997 estableciendo en su artículo 38, modificado por el artículo 1 de la Ley 666 de 2001, la financiación de las actividades culturales para los entes territoriales creando la Estampilla Procultura que a la letra reza: “Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que corresponde, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”.

Con base en la autorización otorgada por las leyes mencionadas el Municipio de Santiago de Cali, creó la estampilla Procultura, estipulando su uso y cobro a través del Acuerdo 29 de diciembre 24 de 1998.

Uno de los mayores propósitos de esta administración es lograr ejecutar en su totalidad el plan de desarrollo aprobado para este periodo de gobierno el cual proyecta la transformación del Municipio Santiago de Cali, en una ciudad competitiva,

convirtiéndola en la meca del arte y la cultura, trabajando con todos los sectores, actores y agentes creadores de ciudad y generadores de desarrollo.

Es por ello, que la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Cultura y Turismo está adelantando un programa denominado **“Formación hacia una Ciudad Educadora”**, cuyo objetivo principal es Desarrollar un proceso de reflexión, investigación y acción en la dimensión Cultura-Ciudad, que permita la construcción de condiciones pedagógicas, culturales y sociales para la formación hacia una Ciudad Educadora.

Los lineamientos de este proceso, deben dirigirse a preparar ciudadanos para la construcción de la Democracia, la Convivencia, la Sostenibilidad del Medio Ambiente y el respeto por la Vida, mediante el desarrollo de procesos participativos articulados que contribuyan a la construcción de ciudadanía, a la inclusión social y cultural con y en la perspectiva de Derechos, a la protección, respeto y apropiación de lo público y la experimentación de la ciudad como expresión de un desarrollo humano realizado.

De esta forma, damos desarrollo a uno de los ejes centrales del Plan de Desarrollo como lo es la Equidad Social y un objetivo específico el cual es fortalecer la cultura ciudadana y el tejido social.

Igualmente, pretendemos prestar un apoyo irrestricto a aquellos creadores y gestores de Cultura otorgándoles el derecho a la seguridad social tal como lo consagra el artículo 30 de la Ley 397 de 1997, logrando de esta manera el cumplimiento de este cometido legal.

Para continuar con los objetivos trazados, se hace necesario modificar el acuerdo 29 de Diciembre 24 de 1998, incrementando la tarifa en un 0.5% con que se gravan los actos sujetos a la estampilla “Procultura”, dicho incremento está dentro del rango determinado por la Ley, y gravar nuevos actos y documentos con dicho tributo.

La destinación del recaudo de dichos recursos deben ir a cinco programas específicos los cuales están enfocados a desarrollar el programa Ciudad Educadora, dichos programas son:

- Procesos de Sensibilización Artística en Barrios, Comunas y Corregimientos.
- Procesos de realización de encuentros culturales intercomunas-intercorregimientos.
- Participación en eventos Macros de Ciudad

- Fortalecimiento de las Organizaciones y Agrupaciones Artísticas, cualificación y profesionalización de las comunas del Municipio de Santiago de Cali.
- Seguridad social de los artistas Creadores y Gestores de la Cultura.

Por lo expuesto, solicito honorables concejales que este proyecto de acuerdo que presento ante ustedes cuente con el respaldo absoluto, para que juntos contribuyamos con el desarrollo cultural de nuestra ciudad, base fundamental para una mejor convivencia de nuestra sociedad.

Atentamente,

APOLINAR SALCEDO CAICEDO

Alcalde de Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO No. ()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO 29 DE DICIEMBRE 24 DE 1998”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 del 2001.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

El artículo segundo del Acuerdo 29 de diciembre 24 de 1.998 quedará así:

Los ingresos que por concepto del uso y cobro de estampilla “Procultura” del Municipio de Santiago de Cali se recauden, serán invertidos a través de asignaciones presupuéstales para las entidades de carácter público encargadas del fomento de la cultura y a través de convenios y contratos que se celebren con personas naturales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que tengan el mismo propósito.

PARAGRAFO:

Los recursos que se destinen conforme a lo anteriormente dispuesto, deberán perseguir la consecución de los siguientes fines:

- A. Apoyar y estimular a las diferentes organizaciones de expresión cultural y artística, así como los eventos culturales.
- B. Para el fortalecimiento de la red de organizaciones culturales del Municipio, para establecer alianzas estratégicas entre la

administración, artistas y gestores culturales con el fin de desarrollar una actividad cultural concertada.

- C. En programas destinados a la recuperación y difusión del patrimonio cultural de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo tercero del Acuerdo 29 de diciembre 24 de 1998 quedará así:

Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla "Procultura" del Municipio de Santiago de Cali. son los siguientes:

A) En la suscripción de actas de posesión de los servidores públicos que se vinculan a la administración central y descentralizada del Municipio de Santiago de Cali, equivalente al 1.5% del salario mensual a devengar.

B) En las gestiones que deban realizarse ante la secretaría Tránsito Municipal en cuantía de Mil quinientos pesos (\$1.500) así:

B1. Las solicitudes de matrícula de vehículos automotores de servicio público o particular.

B2. Las solicitudes de traspaso, pignoración, despignoración de todo tipo de vehículo automotor.

B3. Las solicitudes de chequeo técnico y cambio de color y/o modificaciones a vehículos automotores.

B4. Las solicitudes de registro y traslado de cuentas, cambio de servicio, duplicados por pérdida de placas, certificados de tradición o propiedad, duplicados de tarjeta de propiedad.

B5. Las ordenes de salida de vehículos automotores retenidos por infracciones a las normas de tránsito.

C) En las solicitudes de licencias de Funcionamiento y de sanidad, en cuantía de tres mil pesos (\$3.000) M/cte.

D) En los certificados de propiedad y avalúo catastral solicitados ante la oficina de Catastro Municipal, en cuantía de mil quinientos pesos (\$1.500) M/cte.

E) En las gestiones que se realizan ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y Curadurías Urbanas, en cuantía de tres mil pesos (\$3.000) M/cte. así:

E1. Solicitudes de licencias de construcción y/o urbanismo y de reforma de inmuebles.

E2. Solicitudes de certificados de nomenclatura.

F) El 1.5% del valor de la matricula escolar en el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado once. El mismo porcentaje para todos los grados del nivel superior o universitario. Igualmente el 1.5% en los niveles medio y superior en la educación pública.

G) En los contratos o convenios que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Municipal y los particulares, llevarán estampilla equivalente al uno por ciento (1%) de su valor.

H) En las Gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Tránsito Municipal en cuantía de Mil Quinientos pesos m/cte (\$1.500) así:

H1. Solicitudes de aumento de capacidad para vehículos automotores.

H2. Las solicitudes de paz y salvo por arreglo de taxímetro y cambio de tarifa.

H3. Las solicitudes de pase inicial, duplicado, recategorización y refrendación.

I) En las solicitudes de Matrícula de Industria y Comercio, cambio de razón social, de propietario o dirección y de sanidad en cuantía de Dos mil quinientos pesos (\$2.500) M/cte.

J) El 1.5% del valor de la matrícula en la educación no formal.

K) En las gestiones que se realicen ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, en cuantía de dos mil quinientos pesos (\$2.500) M/cte., así:

K1. En la expedición de certificados, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y salvoconductos ambientales, aprovechamiento o modificación de recursos naturales, para el desarrollo de actividades o ejecución de obras o para aprovechamientos forestales.

PARAGRAFO PRIMERO:

Se exceptúan del uso y cobro de la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, los niveles preescolar y básico en la educación pública.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Las solicitudes y trámites que oficialmente deban realizar los jueces y autoridades de policía no están sujetos al pago de la Estampilla Procultura.

ARTICULO TERCERO:

Los recursos captados como resultado de los nuevos gravámenes y el incremento del punto cinco por ciento (0.5%) de los ya establecidos se destinarán a la financiación de los siguientes programas:

- Procesos de Sensibilización Artística en Barrios, Comunas y Corregimientos.
- Procesos de realización de encuentros culturales Intercomunas Intercorregimientos
- Participación en eventos Macros de Ciudad.
- Fortalecimiento de las organizaciones y agrupaciones artísticas, cualificación y profesionalización.
- Seguridad Social de los creadores y gestores de Cultura.

ARTICULO CUARTO:

Los valores establecidos en cifras o montos de dinero en el presente Acuerdo, serán incrementados anualmente por el Alcalde Municipal de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.

ARTICULO QUINTO:

El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del 2005, previa publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los
cuatro (2004).

() días del mes de de dos mil

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de acuerdo presentado por al Dr. **APOLINAR SALCEDO CAICEDO**,
Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

